

## RESOLUCIÓN 001-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;
- Que** el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“(…) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.”*;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que la Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa; rigiéndose administrativamente por su propia ley, reglamentos y resoluciones bajo los criterios de descentralización y desconcentración; teniendo el Estado la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica, considerándose el incumplimiento de esta disposición como obstrucción a la administración de justicia;
- Que** el artículo 264, numerales 6 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(…) 6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial”; (….) 10. Expedir, modificar, (….) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (….)”*;

- Que** el artículo 5, numeral 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno. (...)”;*
- Que** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Presupuestos prorrogados.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. (...)”;*
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: *“(...) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018) en sesión de 8 de mayo de 2013, mediante Resolución 032-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22, de 25 de junio de 2013, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 104-2019, de 2 de julio de 2019, publicada en la Edición Especial No. 35, del Registro Oficial de 16 de agosto de 2019, resolvió aprobar el Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;
- Que** el Ministerio de Economía y Finanzas, publicó en el Segundo Suplemento No. 599 del Registro Oficial de 16 de diciembre de 2021, la: *“PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2022-2025”*, información que fue considerada para la elaboración de la PAPP-POA del año 2022 de Gasto Permanente y No Permanente;
- Que** mediante Memorando CJ-DNP-2021-3484-M, de 29 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Planificación puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe de la *“Programación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) 2022 y Programación Plurianual de la Política Pública 2022 - 2025”;*

**Que** la Dirección General remitió los Memorandos CJ-DG-2021-11079-M, de 30 de diciembre de 2021, y CJ-DG-2022-0065-M, de 5 de enero de 2022, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual remitió los Memorandos CJ-DNP-2021-3484-M, de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional de Planificación, CJ-DNJ-2021-2753-M, de 30 de diciembre de 2021, y Memorando circular CJ-DNJ-2022-0006-MC, de 5 de enero de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismos que contienen los informes técnico y jurídico, así como el proyecto de resolución, respectivamente, para: *“APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y CONOCER LOS PRESUPUESTOS DE SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS”*; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264, numerales 6 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

#### **APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y CONOCER LOS PRESUPUESTOS DE SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

**Artículo 1.-** Aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial para el año 2022, con base en la recomendación de la Dirección General contenida en los Memorandos CJ-DG-2021-11079-M, de 30 de diciembre de 2021 y CJ-DG-2022-0065-M, de 5 de enero de 2022; así como el informe favorable de la: *“Programación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) 2022 y Programación Plurianual de la Política Pública 2022 - 2025”* que forma parte integrante de esta Resolución, remitido por la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2021-3484-M, de 29 de diciembre de 2021.

**Artículo 2.-** Conocer los presupuestos de los órganos autónomos de la Función Judicial para el año 2022, para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La ejecución de la: *“Programación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) 2022 y Programación Plurianual de la Política Pública 2022 - 2025”*, se articulará a los Planes, Programas y Proyectos aprobados por la Dirección General y Directores Provinciales, conforme a las atribuciones y responsabilidades de las Direcciones y Coordinaciones, establecidas en el *“Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado”*.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Narda Solanda Goyes Quelal**  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Ruth Maribel Barreno Velin**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de enero de dos mil veintidós.

**Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán**  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----